



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 15 de Diciembre de 2017  
Año XCVIII

No. 100

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 603 POR EL QUE SE DECLARA  
IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO  
DE IGUALAPA, GUERRERO..... 4

DECRETO NÚMERO 604 POR EL QUE SE DECLARA  
IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO  
DE COPANAToyAC, GUERRERO..... 12

Precio del Ejemplar: \$18.40

# CONTENIDO

(Continuación)

## H. AYUNTAMIENTO

<b>DECLARATORIA DE PROHIBICIÓN, RESTRICCIÓN DE USO DE VÍAS PRIMARIAS PARA LA INSTALACIÓN DE COMERCIO AMBULANTE EN CIUDAD ALTAMIRANO, GUERRERO.....</b>	<b>19</b>
--	-----------

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. C-46/2013- I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Ometepec, Gro.....	27
Tercera publicación de edicto exp. No. 103-1/2014, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Apeo o Deslinde, promovido en el Juzgado de Paz del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	28
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Chilpancingo, Gro.....	29
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Acapulco, Gro.....	30
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 13 en Acapulco, Gro.....	31
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 13 en Acapulco, Gro.....	31

## SECCION DE AVISOS

### (Continuación)

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco, Gro.....	32
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el punto denominado "Amatitlán" al Sureste de Tixtla, Gro.....	33
Segunda publicación de edicto exp. No. 241/2013-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	33
Segunda publicación de edicto exp. No. 288-2/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	35
Segunda publicación de edicto exp. No. 472-2/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	36
Publicación de extracto exp. No. 134/2015-C, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuum, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Teloloapan, Gro.....	37

---

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 603 POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 30 de noviembre del 2017, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se declara improcedente la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de Igualapa, Guerrero, en los siguientes términos:

#### **I. "METODOLOGÍA DE TRABAJO**

Que a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa en comento ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en acatamiento del mandato de la Mesa Directiva, fue turnada para el estudio, análisis, discusión y valoración de la misma a la Comisión Ordinaria de Hacienda, y conforme a lo establecido en el artículo 249 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, el Presidente de dicha Comisión, **Diputado Ignacio Basilio García**, hizo del conocimiento y distribuyó a cada integrante de dicha Comisión, mediante oficio número HCE/CH/IBG/098/2017, de fecha 18 de octubre del año en curso, un ejemplar de la Iniciativa, para recabar sus comentarios y propuestas, a efecto de emitir el proyecto de Dictamen que recaerá sobre la misma.

Que la Comisión Dictaminadora de Hacienda, en la elaboración del proyecto de Dictamen, conforme a lo establecido en el artículo

---

256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determinó para su emisión la estructura siguiente:

Que en este apartado denominado "**Metodología de Trabajo**", se describe todo el proceso y trámite legislativo que la Comisión de Hacienda acordó para la elaboración, discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Dictamen sobre dicha Iniciativa y que, para los efectos legales conducentes, se someterá al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

En el apartado de "**Antecedentes Generales**", se hace referencia a la facultad del Presidente Municipal, para remitir a esta Soberanía la Iniciativa en comento, así como del turno oficial que por mandato de la Mesa Directiva, a la Comisión de Hacienda, para los efectos legales correspondientes.

Que en el apartado "**Objeto y descripción de la Iniciativa**", se transcribe para mayor proveer, la exposición de motivos y fundamentos que dan sustento técnico, legal y normativo a la multicitada Iniciativa sujeta a estudio, análisis, discusión y emisión del dictamen respectivo que recaerá sobre la misma.

En el apartado de "**Consideraciones**", se plasman aquellos razonamientos y conclusiones que discutieron y acordaron los integrantes de la Comisión de Hacienda, después de realizar un exhaustivo análisis de la Iniciativa sujeta a dictamen y que determinó el **sentido negativo de aprobación del mismo**.

## II. ANTECEDENTES GENERALES

1. Que por Oficio Numero PM/0052/03/2017 de fecha quince de octubre del año en curso, el **Ciudadano Licenciado Eloy Carrasco Hesiquio, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero**, y con fundamento en el artículo 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo 62 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, presentó a este Poder Legislativo para su análisis, discusión y en su caso aprobación la **Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Igualapa, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2018**.

2. En sesión de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado

---

por mandato de la Mesa Directiva, mediante oficio **LXI/3ER/SSP/DPL/0419/2017**, de esa misma fecha, signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, a la Comisión de Hacienda para su análisis, discusión y emisión del Dictamen con proyecto de Ley correspondiente.

3. Asimismo con **oficio número HCE/CH/IBG/098/2017** de fecha dieciocho de octubre del presente año, se procedió a su inmediata distribución a los integrantes de esta comisión de Hacienda, iniciándose con este acto el proceso de análisis para la emisión del Dictamen correspondiente que sometemos a la consideración de esta Plenaria.

### **III. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**

Los integrantes de esta Comisión de Hacienda realizamos el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto y constatamos que la exposición de motivos que sustenta dicha Iniciativa es la siguiente:

La Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Igualapa, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2018, tiene por objeto dotar al Municipio de un instrumento legal para la captación de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, que le servirá de base, para garantizar la recaudación de ingresos y el fortalecimiento de su Hacienda Municipal durante el Ejercicio Fiscal 2018.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero, en la exposición de motivos de su iniciativa, señala lo siguiente:

Ú Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2015, fueron reformados los artículos 73, fracción VIII; 79, fracción I, párrafos primero y segundo; 108, párrafo cuarto; 116, fracción II, párrafo sexto; 117, fracción VIII, párrafo segundo; y se adicionan los artículos 25, con un segundo párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes; 73, con una fracción XXIX-W; y 117, fracción VIII, con los párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.

Ú Que dicha reforma, fue el origen de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios,

---

publicada el 27 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, que en su artículo 18 dispone que las iniciativas de las Leyes de Ingresos se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Ü Que las Leyes de Ingresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Ü Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.

Ü Que atento a lo establecido en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 15 fracción III de la Constitución Política Local, respecto de la obligación de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa; mi gobierno ha elaborado la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, como el documento idóneo para captar los recursos necesarios que fortalezcan la hacienda pública municipal.

Ü Que tomando en consideración la diversidad geográfica, política, social, económica y cultural de cada uno de los municipios que integran la entidad federativa, es menester contar con el presente instrumento jurídico-fiscal particular, ya que el contexto del mismo es congruente con las condiciones propias del Municipio que represento.

Ü Que dicho instrumento jurídico-fiscal se ha elaborado en base a lo preceptuado en la Ley de Hacienda Municipal, con

---

respecto a la precisión del sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago, cumpliendo así con los principios de legalidad y certidumbre fiscal, que den seguridad jurídica al contribuyente e impidan actos arbitrarios por parte de la autoridad exactora o el cobro de impuestos imprevisibles.

Ú Que la presente iniciativa de Ley contempla las estimaciones de recursos financieros que se pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2018, por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones Federales, Fondo de Aportaciones Federales, Convenios y Otros Ingresos; con la finalidad de contar con los recursos necesarios para lograr el desarrollo integral del Municipio.

Ú Que tomando en consideración las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, con respecto a las nuevas variables y criterios para la distribución de las participaciones federales, las cuales se determinan en base a los ingresos propios de cada municipio; es que, además de aplicar de manera plena y eficiente el presente documento, se propone ampliar el catálogo de conceptos tributarios, con apego a lo establecido en las leyes de la materia.

Ú Que tomando en consideración los recortes presupuestales que aplica actualmente el gobierno federal por la falta de captación de recursos propios, es que, este órgano de gobierno municipal, ha optado por implementar nuevas políticas enfocadas a la recuperación de créditos fiscales, en base a programas de incentivación.

Ú Que la presente iniciativa tiene como finalidad lograr una mayor captación de ingresos propios, que nos permitan obtener más recursos federales, para fortalecer nuestra hacienda pública, y estar en condiciones de atender las necesidades y exigencias de los gobernados, logrando así el desarrollo social y económico de la población en general; otorgándoles certeza jurídica y certidumbre al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias.

Ú Que en ese contexto, la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, se incrementa un 2.96% en relación a los ingresos captados en el ejercicio que antecede, incremento que es inferior al índice inflacionario anual previsto por el Banco de México a diciembre del 2016.

Ú En el artículo 104 de la presente Ley se establece una proyección de ingreso por el total mínimo de \$ **43, 220,241.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**; que representa el monto del presupuesto de

---



ingresos ordinarios y participaciones generales del municipio de Iguala. Presupuesto que se verá incrementado proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el ejercicio fiscal para el año 2018".

Realizado lo anterior, los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda emitimos las siguientes:

#### IV. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala, Guerrero, está plenamente facultado para presentar la iniciativa de referencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**SEGUNDA.-** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I y 63 de la Constitución Política Local; 116 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el Dictamen que recaerá a la iniciativa de referencia.

**TERCERA.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece las reglas generales tendientes al fortalecimiento de los Municipios del País, entre ellas, la de proponer y recaudar las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones y las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

**CUARTA.-** Que de igual forma, la fracción II del artículo 115 de nuestra Carta Magna, establece que los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, **de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados**, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, entre otros.

**QUINTA.-** Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su artículo 62 establece las facultades y obligaciones en materia de hacienda, en la fracción III se señala la obligación de **formular y remitir a más tardar el 15 de octubre**, sus presupuestos anuales de ingresos, para expedir en su caso, la Ley de Ingresos, junto con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del año siguiente.

---

**SEXTA.-** La ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en su Artículo 52 dice que El Ayuntamiento se considerará válidamente instalado con la presencia de la mayoría de sus integrantes, los cuales tendrán iguales derechos y sus **acuerdos se tomarán por mayoría de votos**, salvo que la Ley exija otro requisito. Si no se reuniera esa mayoría, en una segunda convocatoria podrá realizarse la sesión si se reúnen el Presidente, el Síndico y por lo menos una tercera parte de los Regidores.

**SÉPTIMA.-** Que en este tenor, es importante señalar que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Gro., remitió su iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, el quince de octubre del año en curso, sin embargo esta no cuenta con la aprobación de la mayoría de los integrantes del cabildo es decir, solamente dos integrantes del cabildo firman la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Igualapa, Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, por ello, y en estricto apego a la Ley, **los Diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda, consideramos improcedente la Iniciativa propuesta por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero.**

No obstante a lo anterior, es procedente que se incluya en la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero, con el objeto de que cuente con el instrumento legal, que le permita recaudar los ingresos para fortalecer su hacienda municipal.

Que en sesiones de fecha 30 de noviembre del 2017, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se declara improcedente la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de Igualapa, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales

---

conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 603 POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara improcedente la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de Igualapa, Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se incluye en la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018, con el objeto de que el Municipio de Igualapa, Guerrero, cuente con el instrumento legal que le permita recaudar los ingresos para fortalecer su hacienda municipal.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.**

Rúbrica.

---

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO.**

Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 604 POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE COPANATUYAC, GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 30 de noviembre del 2017, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se declara improcedente la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, en los siguientes términos:

**I. "METODOLOGÍA DE TRABAJO**

Que a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa en comento ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en acatamiento del mandato de la Mesa Directiva, fue turnada para el estudio, análisis, discusión y valoración de la misma a la Comisión Ordinaria de Hacienda, y conforme a lo establecido en el artículo 249 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, el Presidente de dicha Comisión, **Diputado Ignacio Basilio García**, hizo del conocimiento y distribuyó a cada integrante de dicha Comisión, mediante oficio número HCE/CH/IBG/0104/2017, de fecha 13 de noviembre del año en curso, un ejemplar de la Iniciativa, para recabar sus comentarios y propuestas, a efecto de emitir el proyecto de Dictamen que recaerá sobre la misma.

Que la Comisión Dictaminadora de Hacienda, en la elaboración del Proyecto de Dictamen, conforme a lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determinó para su emisión la estructura siguiente:

---

Que en este apartado denominado **"Metodología de Trabajo"**, se describe todo el proceso y trámite legislativo que la Comisión de Hacienda acordó para la elaboración, discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Dictamen sobre dicha Iniciativa y que, para los efectos legales conducentes, se someterá al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

En el apartado de **"Antecedentes Generales"**, se hace referencia a la facultad del Presidente Municipal, para remitir a esta Soberanía la Iniciativa en comento, así como del turno oficial que por mandato de la Mesa Directiva, a la Comisión de Hacienda, para los efectos legales correspondientes.

Que en el apartado **"Objeto y descripción de la Iniciativa"**, se transcribe para mayor proveer, la exposición de motivos y fundamentos que dan sustento técnico, legal y normativo a la multicitada Iniciativa sujeta a estudio, análisis, discusión y emisión del dictamen respectivo que recaerá sobre la misma.

En el apartado de **"Consideraciones"**, se plasman aquellos razonamientos y conclusiones que discutieron y acordaron los integrantes de la Comisión de Hacienda, después de realizar un exhaustivo análisis de la Iniciativa sujeta a dictamen y que determinó el **sentido negativo de aprobación del mismo**.

## II. ANTECEDENTES GENERALES

1. Que por Oficio de fecha diecisiete de octubre del año en curso, el **Ciudadano M.C Francisco Campos Ramírez, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero**, y con fundamento en el artículo 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo 62 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, presentó a este Poder Legislativo para su análisis, discusión y en su caso aprobación la **Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Copanatoyac, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2018**.

2. En sesión de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado por mandato de la Mesa Directiva, mediante oficio **LXI/3ER/SSP/DPL/0540/2017**, de esa misma fecha, signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, a la Comisión

---

de Hacienda para su análisis, discusión y emisión del Dictamen con proyecto de Ley correspondiente.

3. Asimismo con **oficio número HCE/CH/IBG/104/2017** de fecha trece de noviembre del presente año, se procedió a su inmediata distribución a los integrantes de esta comisión de Hacienda, iniciándose con este acto el proceso de análisis para la emisión del Dictamen correspondiente que sometemos a la consideración de esta Plenaria.

### **III. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**

Los integrantes de esta Comisión de Hacienda realizamos el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto y constatamos que la exposición de motivos que sustenta dicha Iniciativa es la siguiente:

La Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Copanatoyac, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2018, tiene por objeto dotar al Municipio de un instrumento legal para la captación de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, que le servirá de base, para garantizar la recaudación de ingresos y el fortalecimiento de su Hacienda Municipal durante el Ejercicio Fiscal 2018.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, en la exposición de motivos de su iniciativa, señala lo siguiente:

Ú Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 11, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se señala la obligación de los habitantes de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa; mi gobierno ha elaborado la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, como el instrumento normativo que sustente la recaudación de los recursos necesarios para el oportuno y eficaz cumplimiento de las funciones, servicios y realización de obras públicas que por ley le competen al Ayuntamiento.

Ú Que cada Municipio tiene sus propias características geográficas, económicas, políticas, sociales y culturales, así como sus necesidades; por ello, es indispensable que el Municipio de Copanatoyac, cuente con su propia Ley de Ingresos apegada a sus condiciones.

---

Ü Que dicho instrumento jurídico-fiscal se ha elaborado en base a lo preceptuado en la Ley de Hacienda Municipal vigente, con respecto a la precisión del sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago, cumpliendo así con los principios de legalidad, y equidad, que den seguridad jurídica al contribuyente e impidan actos arbitrarios por parte de la autoridad exactora o el cobro de contribuciones no previstas por la ley.

Ü Que la presente iniciativa de Ley contempla las estimaciones de recursos financieros que el gobierno municipal pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2018, por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales y convenios; con la finalidad de contar con los recursos necesarios para lograr el desarrollo integral del Municipio.

Ü Que tomando en consideración las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, con respecto a las nuevas variables y criterios para la distribución de las participaciones federales, las cuales se determinan entre otros elementos, en base a los ingresos propios de cada municipio; el Ayuntamiento seguirá aplicando de manera uniforme las disposiciones establecidas en la presente iniciativa de Ley, proponiendo una ampliación al catálogo de conceptos tributarios, con apego a lo establecido en las leyes de la materia.

Ü Que es importante destacar que la presente iniciativa de Ley, se encuentra estructurada y ajustada de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de Ley de Ingresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales no se contraponen a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal y demás leyes vigentes en la materia.

Ü Que la presente iniciativa de Ley tiene como finalidad lograr una mayor captación de ingresos propios, que nos permitan obtener más recursos federales, para fortalecer nuestra hacienda pública, y estar en condiciones de atender las necesidades y exigencias de los gobernados, logrando así el desarrollo social y económico de la población en general.

Ü Que ante la difícil situación económica nacional que repercute directamente en la distribución de las participaciones y fondos federales, así como en la economía de los contribuyentes, éste órgano de gobierno municipal, ha optado por implementar nuevas políticas enfocadas a la recuperación de créditos fiscales, en base a programas de incentivación.

---

Ú Que en este contexto, la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, en los rubros de participaciones y aportaciones federales, sólo incrementa un 3.0% en relación a los ingresos del ejercicio fiscal que antecede, incremento que es inferior al índice inflacionario anual previsto por el Banco de México, a diciembre del 2017.

Ú En el artículo 98 de la presente Ley se establece una proyección de ingreso por el total mínimo de **\$ 77,987,835.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**; que representa el monto del presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones generales del municipio de Copanatoyac. Presupuesto que se verá incrementado proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el ejercicio fiscal para el año 2018".

Realizado lo anterior, los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda emitimos las siguientes:

#### C O N S I D E R A C I O N E S

**PRIMERA.-** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, está plenamente facultado para presentar la iniciativa de referencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**SEGUNDA.-** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I y 63 de la Constitución Política Local; 116 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el Dictamen que recaerá a la iniciativa de referencia.

**TERCERA.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece las reglas generales tendientes al fortalecimiento de los Municipios del País, entre ellas, la de proponer y recaudar las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones y las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

**CUARTA.-** Que de igual forma, la fracción II del artículo 115 de nuestra Carta Magna, establece que los ayuntamientos tienen

---



facultades para aprobar, **de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados**, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, entre otros.

**QUINTA.-** Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en el artículo 62, le establece las facultades y obligaciones en materia de hacienda, en la fracción III se señala la obligación de **formular y remitir a más tardar el 15 de octubre**, sus presupuestos anuales de ingresos, para expedir en su caso, la Ley de Ingresos, junto con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del año siguiente.

**SEXTA.-** Que en este tenor, es importante señalar que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero., **remitió su iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, con fecha diecisiete de octubre del año en curso, es decir, dos días después del término establecido en el artículo señalado anteriormente**, por ello, y en estricto apego a la Ley, los Diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda, **consideramos improcedente la Iniciativa propuesta por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero.**

No obstante a lo anterior, es procedente que se incluya en la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero, con el objeto de que cuente con el instrumento legal, que le permita recaudar los ingresos para fortalecer su hacienda municipal".

Que en sesiones de fecha 30 de noviembre del 2017, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se declara improcedente la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de Copanatoyac, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente

---

y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 604 POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE COPANAToyAC, GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara improcedente la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de Copanatoyac, Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se incluye en la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018, con el objeto de que el municipio de Copanatoyac, Guerrero, cuente con el instrumento legal que le permita recaudar los ingresos para fortalecer su hacienda municipal.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.**

Rúbrica.

---

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO.**

Rúbrica.

---

## **H. AYUNTAMIENTO**

### **DECLARATORIA DE PROHIBICIÓN, RESTRICCIÓN DE USO DE VÍAS PRIMARIAS PARA LA INSTALACIÓN DE COMERCIO AMBULANTE EN CIUDAD ALTAMIRANO, GUERRERO.**

Al margen con la rúbrica y sello de cada uno de los integrantes del cabildo del H. Ayuntamiento de Pungarabato, Guerrero.

Programa de Desarrollo Urbano de Ciudad Altamirano, Guerrero 2004 - 2015, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, artículos 61 fracciones I, XXV, 63 fracción I, 65 fracción I, 66 fracción IV, VI, Reglamento de Construcción para los Municipios del Estado de Guerrero, artículos 6 primer párrafo, 8 y 12 fracción V, Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Pungarabato, Guerrero, artículos 52 fracciones I, XXVII, 54 fracción I, 57 fracción I, 58 fracciones IV, VI y 251, Reglamento de la Vía Pública del Municipio de Pungarabato, Guerrero, artículos 6 fracción I, 12, 22 fracción V, 47 y 48, y Reglamento de Comercio del Municipio de Pungarabato, Guerrero artículos 6, 15, 35, y 39.

#### **C O N S I D E R A N D O**

1.- El H. Ayuntamiento de Pungarabato, Guerrero con base en el Programa de Desarrollo Urbano de Ciudad Altamirano, Guerrero 2004 - 2015, que se encuentra aprobado e inscripto en Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, mismo que a foja once señala que dentro de la problemática fundamental de Ciudad Altamirano es el comercio.

2.- También se señala a foja cincuenta y siete del referido programa, un distrito comercial, que ha sido rebasado por el comercio, ocupando vías primarias, destacando la avenida Lázaro Cárdenas, que en gran parte tiene como problemática la obstaculización visual por los tendidos de los comerciantes establecidos y ambulantes.

3.- Cabe señalar que en avenida Lázaro Cárdenas en la actualidad se realiza una obra de impacto social que tiene como finalidad preservar y resaltar la imagen urbana de Ciudad Altamirano, con valor visual y paisajístico, que es uno de los

---

objetivos específicos del Programa de Desarrollo Urbano de Ciudad Altamirano, Guerrero 2004 - 2015, que a foja 110 lo establece.

4.- Se hace mención que se cuenta con leyes y reglamentos que son de observancia en el Municipio de Pungarabato, Guerrero, donde se establecen las facultades y deberes que el H. Ayuntamiento de Pungarabato, Guerrero debe atender para realizar sus tareas de gobierno, mismas que no han sido cumplidas en este municipio trayendo como consecuencia el no preservar y dar valor visual a las vialidades primarias de Ciudad Altamirano, como son las siguientes:

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en sus artículos 61 fracciones I, XXV, 63 fracción I, 65 fracción I, 66 fracciones IV, VI

ARTÍCULO 61.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública las siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Guerrero y las Leyes derivadas de las mismas, así como vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales.

XXV. Expedir los bandos de policía y buen gobierno, y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 63.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Urbanismo y Obras Públicas, las siguientes:

I. Formular, aprobar y administrar los planes de Desarrollo Urbano Municipal.

ARTÍCULO 65.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Planeación y Presupuesto las siguientes:

I. Promover y ejecutar las acciones necesarias para lograr el desarrollo integral de los Municipios y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 66.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de Comercio y Abasto Popular, las siguientes:

IV. Fijar la política municipal sobre tianguis populares y comercio ambulante conciliando el interés de los consumidores,

---

---

el del Fisco, y el del comercio establecido;

VI. Hacer cumplir los reglamentos relativos a establecimientos comerciales;

Reglamento de Construcción para los Municipios del Estado de Guerrero en vigor, establece en sus artículos 6 primer párrafo, 8 y 12 fracción V lo siguiente:

Artículo 6. - Vía pública, es todo espacio de uso común que, por disposición de los Ayuntamientos, se encuentre destinado al libre tránsito, de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia, así como todo inmueble que de hecho se utilice para ese fin. Es característica propia de la vía pública el servir para la aereación, iluminación y asoleamiento de los edificios que la limiten, para dar acceso a los predios colindantes, o para alojar cualquier instalación de una obra pública o de un servicio público.

Artículo 8.-Las vías públicas y los demás bienes de uso común o destinado a un servicio público, son bienes de dominio público de los Ayuntamientos, regidos por las disposiciones contenidas en la Ley y en la Ley Orgánica.

La determinación de vía pública oficial la realizarán los Ayuntamientos a través de los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de vía que formen parte integrante de la documentación técnica de los programas parciales y de las declaratorias que, en su caso, se dicten.

Artículo 12.- No se autorizará el uso de las vías públicas en los siguientes casos:

V.- Para instalar comercios semifijos en vías primarias y de acceso controlado.

El Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Pungarabato, Guerrero, en sus artículos 52 fracciones I, XXVII, 54 fracción I, 57 fracción I, 58 fracciones IV, VI y 251.

ARTÍCULO 52.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública, de acuerdo al artículo 61 de la ley Orgánica del Municipio Libre, las siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Guerrero y las Leyes derivadas de las mismas, así como vigilar el estricto

---

cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales.

XXVII. Expedir los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 54.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Urbanismo y Obras Públicas, las siguientes:

I. Formular, aprobar y administrar los planes de Desarrollo Urbano Municipal.

ARTÍCULO 57.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Planeación y Presupuesto las siguientes:

I. Promover y ejecutar las acciones necesarias para lograr el desarrollo integral de los Municipios y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 58.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de Comercio y Abasto Popular, las siguientes:

IV. Fijar la política municipal sobre tianguis populares y comercio ambulante conciliando el interés de los consumidores, el del Fisco, y el del comercio establecido;

VI. Hacer cumplir los reglamentos relativos a establecimientos comerciales;

Artículo 251.- Toda actividad comercial, industrial o de servicio dentro del territorio del Municipio, se sujetará a los horarios que señale el Ayuntamiento, atendiendo a la comodidad de los compradores, las tradiciones y las restricciones que expresamente señalan las Leyes Federales, Estatales y Municipales.

Reglamento de la Vía Pública del Municipio de Pungarabato, Guerrero en sus artículos 6 fracción I, 12, 22 fracción V, 47 y 48

Artículo 6.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de Vía Pública, las siguientes:

I. Formular y administrar planes de Desarrollo Urbano.

Artículo 12.- es característica propia de la vía pública el servir para la aireación, iluminación y asoleamiento de los

---

bienes muebles que la limitan, para dar acceso a los predios colindantes o para alojar cualquier instalación de una obra pública o de un servicio público.

Artículo 22.- No se autorizará el uso de las vías públicas en los casos siguientes:

V.- Para instalar comercios semifijos en vías primarias y de acceso controlado.

Artículo 47.- El Presidente Municipal tiene la facultad para decretar, en acuerdos generales debidamente publicados, zonas de restricción total o parcial de la vía pública para el comercio ambulante.

Artículo 48.- los establecimientos comerciales instalados, no deberán por ningún concepto invadir la vía pública.

Reglamento de Comercio del Municipio de Pungarabato, Guerrero en sus artículos 6, 15, 35, y 39.

Artículo 6.- El comercio en general, estará sujeto a las disposiciones operativas establecidas en este ordenamiento y disposiciones similares contenidas en el Bando de Policía y Buen Gobierno.

Artículo 15.- Las personas físicas o morales, en el ejercicio de sus actividades, están obligados a respetar los bienes de Derecho Público tales como: banquetas, calles, avenidas, jardines, plazas cívicas, áreas de recreación, entrada a otros establecimientos, y similares.

Artículo 35.- El H. Ayuntamiento reubicara a los vendedores en la vía pública cuando por necesidad de vialidad o desarrollo de la Ciudad se haga necesario.

Artículo 39.- El H. Ayuntamiento podrá ampliar, restringir o modificar las zonas o áreas para ejercer el comercio en la vía pública cuando el interés social así lo requiera.

5.- De lo anteriormente señalado el H. Ayuntamiento tiene el deber y la facultad de llevar a cabo las acciones necesarias para restringir el uso de las vías primarias de Ciudad Altamirano del comercio y no haya una obstaculización visual, ya que la finalidad es preservar y resaltar la imagen urbana de Ciudad Altamirano y que sus vías principales estén libres de obstáculos que impidan

---

la vista de un rostro o imagen que contiene los valores regionales de nuestro Estado, Ciudad Altamirano es motivo de orgullo para nuestro municipio, siendo esta la Cabecera Municipal de Pungarabato, por lo que sus autoridades le dan la importancia que tienen para los habitantes de este municipio.

Dicho lo que antecede el H. Ayuntamiento de Pungarabato, Guerrero dentro de sus facultades y con fundamento en los artículos de las disposiciones antes mencionadas, tiene a bien a proclamar la siguiente:

**DECLARATORIA DE PROHIBICIÓN, RESTRICCIÓN DE USO DE VÍAS PRIMARIAS PARA LA INSTALACIÓN DE COMERCIO AMBULANTE EN CIUDAD ALTAMIRANO, GUERRERO.**

Artículo Primero. - La presente declaratoria es de observancia general y tiene como finalidad preservar y resaltar la imagen urbana de Ciudad Altamirano.

Artículo Segundo. - El H. Ayuntamiento de Pungarabato, dictara las medidas administrativas necesarias para recuperar la vía pública de las vías primarias de Ciudad Altamirano.

Artículo Tercero. - El H. Ayuntamiento de Pungarabato, reubicara al comercio ambulante de las vías primarias de esta ciudad para preservar y resaltar la imagen urbana de Ciudad Altamirano.

Artículo Cuarto. - La autoridad competente vigilara que el comercio establecido, no invada la vía pública, ni se coloque obstáculos que perjudique al tránsito en las vías primarias de esta ciudad.

**T R A N S I T O R I O S**

Primero. - La presente declaratoria se dará a conocer al Ejecutivo del Estado de Guerrero.

Segundo. - La presente declaratoria entrara en vigor al tercer día de su publicación como lo marca el artículo 150 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en relación con el artículo 52 fracción IV del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Pungarabato, Guerrero.

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**

**LIC. DANIEL BASULTO DE NOVA.**

Rúbrica.

---



**SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL.**

**C. ROSALVA RENDÓN ANDRADE.**

Rúbrica.

**REGIDORES PROPIETARIOS**

**REGIDORA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA.**

**C. MA. ISABEL MOJICA MOJICA.**

Rúbrica.

**REGIDOR DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE MIGRANTES.**

**C. EDGAR ALCANTAR SANTIBÁÑEZ.**

Rúbrica.

**REGIDOR DE DESARROLLO RURAL, Y DE CULTURA, RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS.**

**C. HUMBERTO CHÁVEZ HERNÁNDEZ.**

Rúbrica.

**REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.**

**C. GERARDO ALBERTO FLORES JAIMES.**

Rúbrica.

**REGIDORA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DE EQUIDAD DE GÉNERO.**

**M.V.Z. ALMA ROSA CORTÉS JAIMES.**

Rúbrica.

**REGIDOR DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR.**

**C.P. FERNANDO CRUZ NÚÑEZ.**

Rúbrica.

**REGIDOR DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.**

**C.P. AMADO ANDRÉS PÉREZ.**

Rúbrica.

**REGIDORA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.**

**PROFRA. CRISTELA EVANGELISTA VARGAS.**

Rúbrica.

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.**

**PROFR. RAÚL MONDRAGON MARIANO.**

Rúbrica.

EL SUSCRITO **C. PROFR. RAÚL MONDRAGON MARIANO**, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUNGARABATO, GUERRERO.

---

---

**C E R T I F I C A:** QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y QUE CONSTA DE (6) SÉIS FOJAS.

DADA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CIUDAD ALTAMIRANO, GUERRERO, A **VEINTICINCO** DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL DIECISIETE**.

**A T E N T A M E N T E.**

**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.**

**C. PROFR. RAÚL MONDRAGON MARIANO.**

Rúbrica.

---

---

---

---

---

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

En los autos del expediente civil numero C-46/2013-I, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Dionisio Salgado Álvarez, en contra de Omar Alexander Morales Gallardo y Carmelo Ramírez García, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Abasolo, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, manda a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado, mismo que se encuentra inscrito en el folio registral electrónico 104, del Distrito Judicial de Altamirano, correspondiente al inmueble ubicado en calle José María Morelos esquina con Ignacio Allende, colonia Centro de San Luis Acatlan Guerrero, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte con 10 m<sup>2</sup>, colinda con Sr. Octaviano Castro, al sur con 10 m<sup>2</sup>, colinda con calle José María Morelos y Pavón, al oriente con 26 m<sup>2</sup>, colinda con el Sr. Jorge Morales Castro y al poniente con 26 m<sup>2</sup>, colinda con calle Ignacio Allende, con una superficie total de 260 m<sup>2</sup>, señalándose para tal efecto las once horas del día veinticuatro del mes de enero del año dos mil dieciocho, convóquese postores por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces dentro de nueve días, en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad (El Faro de la Costa Chica), y en los lugares públicos de costumbre, esto es, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, en los tableros de las Administración Fiscal Estatal y H. Ayuntamiento Constitucional localidad en que se ubica el bien a rematar, así como en los estrados del competente en esa demarcación; en la inteligencia de que la primera publicación deberá hacerse en el primer día hábil y la tercera en el noveno día hábil y la segunda, en cualquier día hábil dentro de los nueve días hábiles. Sirve de base para el remate la cantidad de \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

Ometepec, Guerrero, 17 de Noviembre del 2017.

ATENTAMENTE.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO. LIC. DENISSE PÉREZ CAMPOS.

Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES MONTE CASINO S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E.

La Ciudadana licenciada Magdalena Olea Godoy, Juez Segundo de Paz en materia Civil del municipio de Acapulco, por auto de fecha veinte de enero del dos mil quince, radico las diligencias de Apeo o Deslinde, bajo el expediente número 103-1/2014, promovido por Jorge Gutiérrez Otero; respecto al lote de terreno marcado con el número 11 (once), manzana 03 (cero tres) del Fraccionamiento Real de Acapulco, hoy Hornos Insurgentes, de esta Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero; ordenando notificar a los colindantes citados por el promovente, expediente transferido mediante acta de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, por el Juzgado antes citado; órgano jurisdiccional que fue suprimido en esa fecha, asimismo, por acuerdo de sesión ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, en fecha veintisiete de septiembre del año multicitado, se prosigue el trámite procesal del expediente que nos ocupa, ante este órgano Jurisdiccional con la nueva denominación de Juzgado de Paz en Materia Civil del Municipio de Acapulco de Juárez, bajo el número 103-1/2014 Bis. La licenciada Delfina Ivette Marcial Radilla, Juez de Paz en materia Civil del municipio de Acapulco de Juárez, ordena notificar a los colindantes por acuerdo de fecha veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, y por edictos a INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES MONTE CASINO S.A. DE C.V., para que se presente ante la Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Paz en Materia Civil, del municipio de Acapulco de Juárez, ubicado en Avenida Gran Vía Tropical sin número, "Palacio de Justicia", del Fraccionamiento Las Playas de esta Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero; debiendo comparecer dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación del edicto, a fin de que reciba las copias simples de traslado de la jurisdicción voluntaria de Apeo o Deslinde y documentos anexos de la misma; así mismo si a su interés conviene, comparezca al desahogo de dicha diligencia, presente escrituras o documentos

---

de su propiedad y/o posesión, designe perito de su parte o se ponga a la misma. Por acuerdo de quince de noviembre del dos mil diecisiete se señaló fecha para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Periódico el "Sol de Acapulco", por tres veces de tres en tres días; mediando dos días hábiles, entre cada una de las publicaciones.

Se expide el presente en Acapulco de Juárez, Guerrero, el día Diecisiete de Noviembre del Año Dos Mil Diecisiete.

ATENTAMENTE.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PAZ EN MATERIA CIVIL DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ.

LIC. BEATRIZ CEBRERO LÓPEZ.

Rúbrica.

3-3

---

## AVISO NOTARIAL

EMILIO IGNACIO ORTIZ URIBE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS del Distrito Notarial de los Bravo, en ejercicio, con domicilio en Calle Adrián Castrejón número 6, Colonia Cuauhtémoc Sur, código postal 39060, en esta Ciudad, HAGO CONSTAR, que por Escritura Pública Numero 15,811 asentada en el Volumen CXLIII, CON FECHA 27 DEL MES Y AÑO EN CURSO, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO, LOS SEÑORES LUIS, OFELIA, EMMA, LUIS ALBERTO, SALVADOR, ROSITA, BOLIVAR y LAURA ELENA, TODOS DE APELLIDOS ARCOS CASTRO: me solicitaron que se radicara los Juicios Sucesorios Testamentarios de sus extintos padres señores Luis Arcos Hernández Y Ofelia Castro Castro, se abstuvieron de impugnar los testamentos públicos que otorgaron ante mi fe los citados señores mediante Escrituras Públicas Números 13,658 asentada en el Volumen C, con fecha 18 de agosto de 2011 y 13,659, asentada en el Volumen C, con fecha 18 de agosto de 2011, aceptaron la herencia que en forma de legados dispusieron a favor de cada uno de ellos sus extintos padres; al efecto exhibieron los testimonios de las referidas escrituras y las partidas de defunción de los autores de la herencia señores LUIS ARCOS HERNÁNDEZ Y OFELIA CASTRO CASTRO, y la C. LAURA ELENA ARCOS CASTRO aceptó el cargo de albacea que le fue otorgado

---

en ambos testamentos, protesto su fiel desempeño y tomo posesión de su cargo. Manifestando que procederá a formular los inventarios de los bienes que conforman la masa hereditaria.

En términos de lo dispuesto en los artículos 712 y 713 del Código Procesal Civil y Artículo 115 párrafo 3 y 4 de la Ley número 971 del Notariado del Estado, ambos en vigor, en el Estado de Guerrero, por este medio se dan a conocer las anteriores declaraciones, para que se publiquen, dos veces con un intervalo de 10 días en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero de Esta Ciudad Capital. Doy Fe.

Chilpancingo, Gro a 28 de Noviembre de 2017.

EMILIO IGNACIO ORTIZ URIBE.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.  
Rúbrica.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

Por escritura Número 27550 de fecha 07 de Noviembre de 2017, se radicó ante mí la sucesión Testamentaria a bienes de la Señora RUFINA SANTOS LÓPEZ.

Los señores LUCIO NAVA SANTOS, MA. CRUZ NAVA SANTOS, EUSTACIO NAVA SANTOS, MA CONCEPCIÓN NAVA SANTOS y MA. TERESA NAVA SANTOS, aceptan la Herencia instituida a su favor, así como la señora ROSA MARÍA NAVA SANTOS acepta el cargo de Albacea que le fue asignado por el de cujus, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo del bien de la herencia.

Declaraciones que doy a conocer de conformidad con lo establecido en el 3er. Párrafo del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Guerrero.

Acapulco, Gro., a 27 de Noviembre del 2017.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.  
LICENCIADO ALFONSO GUILLÉN QUEVEDO.  
Rúbrica.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

Lic. Arturo Betancourt Sotelo, Notario Número 13 del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmobiliario Federal, para efectos del artículo 712 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, que mediante instrumento número 31,305, de fecha 28 de Septiembre de 2017, pasado ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA RADICACIÓN de la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus MARÍA LUISA GALINDO OCHOA (también conocida como LOUISA GALINDO OCHOA y MA. LUISA GALINDO OCHOA), que otorgan los señores ALBERTO JAVIER TORREBLANCA GALINDO, JOSÉ LUIS TORREBLANCA GALINDO, CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, ROXANA TORREBLANCA GALINDO, ALBERTO JAVIER TORREBLANCA GARZA, FEDERICO DE REGIL TORREBLANCA y SEBASTIAN DE REGIL TORREBLANCA; el primero de los mencionados con el carácter de coheredero-colegatario y albacea y los demás mencionados como coherederos-colegatarios, respectivamente de la referida sucesión, reconociendo la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión, mediante escritura número 6,922 de fecha 09 de enero de 1997, pasada ante la fe del licenciado José Naime Naime, notario público número 6 del Distrito Judicial de Tabares; aceptando las personas antes referidas, la herencia que les fue instituida por la autora de la sucesión y el cargo de albacea que le fue conferido al primero de las mencionadas, por lo que procederá a formular el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ARTURO BETANCOURT SOTELO.

NOTARIO NÚMERO 13 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

Rúbrica.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

Lic. Arturo Betancourt Sotelo, Notario Número 13 del Distrito Notarial de Tabares, para efectos del artículo 712 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, que mediante instrumento número 31,361, de fecha treinta de octubre del año en curso, pasado ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA RADICACIÓN de la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus RAMIRO DELGADO DELGADO, que formalizan las

---

señoras ARMIDA DELGADO TRUJILLO y ESPERANZA TRUJILLO ROMERO, con el carácter de albacea y única heredera universal respectivamente, de la referida sucesión, reconociendo la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión, mediante instrumento número 29,304, de fecha veinte de marzo de dos mil catorce, pasado ante la fe del suscrito notario; aceptando la señora ESPERANZA TRUJILLO ROMERO, la herencia que le fue instituida por el autor de la sucesión y el cargo de albacea que le fue conferido a la primera de las mencionadas, por lo que procederá a formular el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ARTURO BETANCOURT SOTELO.

NOTARIO NÚMERO 13 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

Rúbrica.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6,350, DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LA SEÑORA LUZ MARÍA AHEDO Y ZEPEDA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO LUZ MARÍA AHEDO ZEPEDA DE RAMÍREZ, ACEPTO LA HERENCIA QUE LE DEJO EL SEÑOR ARNOLDO FELIPE DE JESÚS RAMÍREZ VALDEZ, QUIEN SOLÍA USAR EL NOMBRE DE FELIPE ARNOLDO RAMÍREZ VALDEZ, ASIMISMO, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA ÚNICA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GUERRERO, A 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

Rúbrica.

2-2

---



---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EN EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

El C. JUAN JOSÉ ALARCÓN RODRÍGUEZ, solicita la inscripción por vez primera, del predio rustico ubicado en el punto denominado "AMATITLÁN" al sureste de Tixtla, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 48.00 mts., y colinda con propiedad de la señora Delfina Dircio Chepillo.

Al Sur: Mide 48.60 mts., y colinda con propiedad del señor Enrique Catalán Hernández.

Al Oriente: Mide 68.40 mts., y colinda con Francisco Vargas Ramírez.

Al Poniente Mide 66.60 mts., y colinda con propiedad del señor Alfredo Cortes Flores.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 21 de Noviembre de 2017.

A T E N T A M E N T E.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO.

Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente numero 241/2013-I relativo al juicio especial hipotecario promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Justo Antonio González Ramírez, el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día quince de febrero del dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en

---

autos, consistente en el inmueble ubicado en calle Boulevard Costa Grande, la casa número 168-B del lote dos, manzana cincuenta y tres, del fraccionamiento Costa Dorada XII, en el Exejido de Llano Largo, de esta ciudad, tipo Palma Real, el cual consta de sala, comedor, cocina, patio de servicio cubierto, jardín posterior, un baño completo, recámara uno, recámara dos y cochera B, con superficie de casa de 49.48 metros cuadrados, superficie descubierta de 22.89 metros cuadrados y superficie privativa de 72.37 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en ocho metros noventa y siete centímetros, con casa ciento sesenta y ocho guión A; al sur, en diez metros diecisiete centímetros, con casa ciento sesenta y seis guión A; al este, en cinco metros noventa y nueve centímetros, con casa ciento sesenta y nueve guión A; al oeste, en línea quebrada de tres tramos en tres metros cuarenta y cinco centímetros, con cochera y Boulevard Costa Grande, un metro veinte centímetros y dos metros cincuenta y tres centímetros, con acceso común; arriba, con losa de entepiso casa ciento sesenta y ocho guión D; abajo, con cimentación; cochera "B": Al norte, en cinco metro ochenta y dos centímetros, con cochera D; al sur, en cinco metros ochenta y dos centímetros, con cochera A de lote tres; al este, en dos metros cincuenta centímetros, con casa B; y al oeste, en dos metros cincuenta centímetros, con Boulevard Costa Grande, le corresponde a esta vivienda un indiviso de 0.05683 por ciento en relación al régimen; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$193,000.00 (ciento noventa y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo ésta cantidad que debe servir de base para el remate de la casa de referencia, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, (a saber el Periódico Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco o en el Diario El Sur, que se edita en esta ciudad), en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

#### SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 29 de Noviembre de 2017.

---

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. MAURITANZANIA AGUIRRE ABARCA.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente número 288-2/2010, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ARMANDO SANCHEZ ZAFRA, el Licenciado LUCIO FELIPE ORTEGA VEGA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señalo las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, sobre el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la vivienda marcada con el numero 4, ubicada en el Lote 42, Manzana 1, del Condominio "San Carlos", Princess del Marquez, prototipo Cuadruplex, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, que consta de una superficie de cincuenta y seis metros cuadrados noventa y seis centímetros, y las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: AL SUR: en cuatro metros veintiséis centímetros con lote numero treinta y seis. AL NORTE: en cuatro metros veintiséis centímetros con andador del Marques. AL OESTE: en ocho metros cincuenta y ocho centímetros con andador sin nombre. AL ESTE: en diez metros cincuenta centímetros con vivienda numero tres, Lote cuarenta y dos. ARRIBA: con losa ABAJO: con piso. PLANTA ALTA: AL SUR: en cuatro metros veintiséis centímetros con vacio. AL NORTE: en cuatro metros veintiséis centímetros con vacio. AL OESTE: en cinco metros sesenta y seis centímetros con vacio. AL ESTE: en ocho metros veinticinco centímetros con vivienda numero tres, Lote cuarenta y dos. ARRIBA: con losa Azotea. ABAJO: con losa entrepiso. Hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, sirve de base para el remate la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Guerrero; a 17 de Noviembre de 2017.

---

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente número 472-2/2014, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VIOLETA MEJIA DIAZ, el Licenciado LUCIO FELIPE ORTEGA VEGA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señalo las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, sobre el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la vivienda marcada con el numero 4, del Condominio Nardos, Fraccionamiento Granjas del Marques, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, que consta de una superficie de cincuenta y tres metros sesenta centímetros, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.60 M. con casa numero 3. AL SUR: en 8.60 M. con área común al régimen. AL ESTE: en 4.5 M. con área común al régimen. AL OESTE: en 4.5 M. con casa numero 5. ARRIBA: con losa de azotea. ABAJO: con losa de cimentación. Le corresponde un Indiviso del 1.6129, por ciento), Hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, sirve de base para el remate la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Guerrero; a 17 de Noviembre de 2017.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

---

LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-2

---

## EXTRACTO

EL CIUDADANO MAESTRO FILOMENO VÁZQUEZ ESPINOZA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN CALLE RIVAPALACIO NÚMERO VEINTITRÉS, INTERIOR CUATRO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TELOLOAPAN, GUERRERO, MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 134/2015-C, RELATIVO AL JUICIO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR REYNA OCAMPO REYES, DONDE SE ORDENA NOTIFICAR MEDIANTE PUBLICACION POR EXTRACTO, POR UNA SOLA OCASIÓN, LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA EJECUTORIA DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, QUE A LA LETRA DICEN:

### R E S U E L V E

Chilpancingo, Guerrero a dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

(...)

R E S U E L V E:

PRIMERO.- (...)

SEGUNDO.- (...)

TERCERO.- Procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en los incisos i) y k), fracción II, del numeral 778 del código adjetivo civil de la entidad.

CUARTO. - (...)

QUINTO.- (...)

---

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los CC. Magistrados, Licenciados: MA. ELENA MEDINA HERNÁNDEZ, RAFAEL FERNANDO SADOT ÁVILA POLANCO y VICENTE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, quienes integran la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, fungiendo como Presidenta la primera en mención; siendo ponente en el presente asunto el segundo de los nombrados, por ante el licenciado MARTINIANO MUNÍVEZ RAMÍREZ, secretario de Acuerdos de la misma, que autoriza y da fe.

Dos firmas ilegibles rubricas.

Auto.- Teloloapan, Guerrero, de los Estados Unidos Mexicanos, a trece de septiembre de dos mil diecisiete.

Téngase por recibido el escrito que firma la actora Reyna Ocampo Reyes, en atención a su contenido, a su primera petición, con fundamento en el artículo 167, Fracción II, del Código Procesal Civil, se le tiene por legalmente notificado y por conforme de la ejecutoria de fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete, emitida en el toca civil numero 275/2017, por los Magistrados integrantes de la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

Por otra parte, se ordena dar cabal cumplimiento al resolutivo tercero de la mencionada ejecutoria, y como lo solicita el promovente, publíquense los puntos resolutivos en el periódico oficial del Gobierno del Estado, y en los diarios de mayor circulación que propone, debiéndose girar los oficios respectivos.

Así como también notifíquese la precitada ejecutoria al Secretario General de Gobierno del Estado, Fiscal General del Estado, Director General del Registro Público de la Propiedad y al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como a los colindantes del inmueble objeto de este juicio, los CC. José Zuñiga Castillo, Camerino Martínez Abarca, y el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero.

Ahora bien, tomando en consideración que las dependencias antes mencionados tienen sus domicilios fuera de esta jurisdicción, el primero (Secretario General de Gobierno del Estado, Fiscal General del Estado), el ubicado en Palacio de Gobierno, ciudad de los servicios, edificio norte, segundo piso, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, colonia de los Servicios; el segundo en (Fiscal General del Estado), Boulevard Rene Juárez Cisneros,

---

Equina con Juan Jiménez Sánchez, sin número, colonia el Potrerito; el tercero (Director General del Registro Público de la Propiedad y al Agente del Ministerio Público Adscrito), en Edificio Vicente Guerrero, segundo Piso, Avenida Juárez esquina con calle Quintana Roo, colonia Centro, todos de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero; y los colindantes, el primero, (José Zuñiga Castillo), de los mencionados en calle 5 de Mayo, sin número, el segundo y tercero, (Camerino Martínez Abarca, y el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero), en calle Avenida Constitución, sin número de la población de Ixcapuzalco, del municipio mencionado; con fundamento en los artículos 168 y 169 del Código Procesal Civil, se ordena girar atento exhorto al Juez en Turno de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y despacho al Juez Mixto de Paz del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, a efecto de que den cumplimiento a lo antes ordenado.

Respecto al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, en términos del artículo 60 fracción I de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tórnese el presente expediente al Secretario Actuario adscrito a este Juzgado, para que cumplimente lo ordenada en el párrafo tercero.

Finalmente como lo solicita el promovente, en términos de los artículos 94, 95, 98, 147 y 150, del Código Procesal Civil, se le tiene por designando como su abogado patrono al licenciado Fernando Delgado Torres.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano Mtro. Filomeno Vázquez Espinoza, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, quien actúa en forma legal por ante la Licenciada Irania Martínez Calderón, Secretaría de Acuerdos del área familiar habilitada a la secretaria de acuerdos en materia civil, por licencia médica de la Secretaria Civil, que autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA.

LIC. JOSE BENITEZ TORRES.

Rúbrica.



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**

1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos  
Hidráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02/03

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.40</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 4.00</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 5.60</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 401.00</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 860.43</b>

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 704.35</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 1,388.69</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 18.40</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 28.01</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.